

5.ª Cuando la proposición mas beneficiosa obtenida en los distritos fuere igual á la admitida por el tribunal de subasta en esta Dirección general, se verificará nueva subasta en ella el día y hora que se anunciará con la debida anticipación, y solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la Real aprobación.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 13 de Agosto de 1859. Intendente, Secretario, José Ruiz y Belluga.

Intendencia general militar. — Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de 241.500 varas de tela de algodón crudo para sábanas y 15.000 varas de la misma tela para cabezales, con destino al servicio de utensilios de las tropas estantes y transeúntes por el distrito de Valencia.

1.ª La subasta será simultánea en la Dirección general de Administración militar ó Intendencias de los distritos que se juzgue conveniente en el día y hora que fijen los anuñicios que se publicarán, observándose en ella el orden que establece la instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852 para la celebración de subastas de todos los servicios del ramo de guerra, segun las bases que contiene el Real decreto sobre contratos de 27 de Febrero del mismo año.

2.ª Las proposiciones que se presenten serán arregladas á la muestra tipo que se hallará de manifiesto con 10 días de anticipación en los distritos en que se ha de verificar la subasta y en el acto de ella; cuya muestra es de tela de algodón crudo, con dimensiones en su ancho de 29 pulgadas de sábanas, y de 37 la de cabezales con 52 hilos en su trama y 52 en el urdimbre en pulgada cuadrada, sin prensado alguno ni pases de cilindro, pues las telas han de entregarse tal y segun salen de los telares, como circunstancia necesaria para su mejor reconocimiento y mayor duración.

3.ª Podrán hacerse proposiciones para la totalidad de las varas de tela ó por la mitad de ella.

4.ª Las proposiciones serán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se fija á continuación, y podrán ser admitidos en la primera media hora de instalado el tribunal de subasta, quedando definitivamente adjudicada la contrata á favor de quien hubiese hecho la proposición mas ventajosa: habrá preparados tres juegos, que se entregarán uno al proponente que haga la oferta mas ventajosa de la muestra ó tipo de la tela á que deba sujetarse materialmente la obligación, esta estará sellada con tinta y lacre, y autorizada por el Presidente del tribunal de subasta sobre un papel adherido á la misma de un modo que no pueda separarse, quedando los otros dos juegos de muestras con iguales requisitos y con la conformidad escrita del proponente, uno unido al expediente y el otro de reserva en la dependencia donde localmente se verifique el acto de subasta. Si no hubiese proponentes, los tipos así dispuestos, se conservarán en el expediente gubernativo donde se unirá la diligencia de no haberse verificado remate por defecto de licitación, después de enviarse á la Dirección general el correspondiente testimonio ó el diligenciado original cuando hubiese postores y proposición admisible.

5.ª En el caso que hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí manteniéndose abierta la licitación, mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe de la tela, adjudicándose el servicio á la que haya resultado mas beneficiosa; pero si los autores no entrasen en contienda porque ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestión por medio de la suerte, aceptando la que haya salido mas beneficiosa.

6.ª Si la proposición mas ventajosa obtenida en los distritos que se designen fuere igual á la aceptada en la Dirección general se procederá á nueva licitación en Madrid entre los autores de las dos proposiciones, en el modo y forma establecidos en la condición anterior.

7.ª El reconocimiento y admision de la tela que el contratista presente, se somete exclusivamente al voto de la Junta de Administración de la capital del distrito de Valencia.

8.ª La entrega de la tela que se subasta se realizará por el contratista en los almacenes de utensilios de la referida capital, en el plazo de 60 dias, por el total del número de varas, debiendo verificar la entrega por mitad, ó sea en dos plazos de 30 dias cada uno, á contar desde la fecha en que obtenga la aprobación de S. M. en la inteligencia de que, si se excediese del término señalado para cada una de las entregas, se procederá contra él con arreglo á la condición 12, siendo de cuenta del rematante ó rematantes los gastos de transporte y demas que se causen hasta dejar las telas dentro de los expresados almacenes.

9.ª El pago se verificará en Madrid con presencia de la certificación de la entrega que al contratista ha de expedir el Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de la capital del distrito de Valencia, en la cual conste haber ingresado en almacenes la totalidad del número de varas de tela de algodón de que se trata; á no ser que convega al interesado recibir el importe de la cuenta en la referida capital del distrito de Valencia, en cuyo caso lo manifestará con un mes de anticipación á la fecha en que deba satisfacerse.

10.ª Para ser admitido como licitador en la subasta, es circunstancia indispensable la presentación de documento en que justifique haber hecho un depósito por via de fianza en metálico ó papel reconocido para estos casos, de reales vellón 144.000; y si fuere por la mitad del número de varas de tela que se subastan, 72.000 rs., cuyo depósito se mantendrá hasta que se compruebe, de la manera dicha en la condición anterior la total entrega de la tela que se contrata, y entonces le será devuelto.

11.ª Será permitido al rematante ceder á otro la entrega, pero quedando siempre responsable al cumplimiento, á no ser que el subarrendador otorgue por su parte la correspondiente escritura con la garantía que expresa la condición anterior, previa aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración militar, para que el rematante pueda quedar libre de toda responsabilidad.

12.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de lo pactado demorando la entrega de la tela en el plazo prefijado, ó por que esta fuere de la Junta de que hace referencia la condición 7.ª, no fuese de recibo la Administración militar ejerciera acción gubernativa, procediendo contra él con arreglo á lo prevenido en el art. 20 de la instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, en consecuencia del Real decreto de 27 de Febrero del mismo año, sobre contratación con el Estado, quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir las reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

13.ª Consignado ya que han de ser de cuenta del rematante cuantos gastos se origina hasta dejar dentro de almacenes la tela de algodón crudo contratado, debe tener entendido que es asimismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribución que por la ley estuviese establecida, ó se estableciese para los que contratan con el Estado.

14.ª Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas y gastos de escritura.

15.ª Por último, el remate no causará efecto hasta que obtenga la Real aprobación.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... enterado de las condiciones establecidas para contratar, con destino al servicio de utensilios del distrito de Cataluña, 241.500 varas de tela de algodón crudo para sábanas y 15.000 de la de la misma tela para cabezales, é impetores de las reglas consignadas para la celebración de la subasta en el número tantos de la Gaceta del... de..... y demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujeción á los tipos á que ha de arreglarse, se comprometo á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la entrega de la totalidad de dichas telas (ó la mitad de ellas) á los precios siguientes:

Varas de la tela para sábanas á.....
Id. de la id. para cabezales á.....
Y para que sea válida esta proposición, se acompaña el documento adjunto que acredita

haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador).
Madrid 9 de Agosto de 1859. — Joaquín Rendon.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Segundo remate para el día 10 de Setiembre próximo que se ha de celebrar ante el Señor Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Romualdo Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Instrucción pública inferior. — Urbanas. — Menor cuantía.

Fincas en la ciudad de Molina.
N.º del inventario.

30. Una casa sita en la calle de Abajo, con el núm. 10, de la ciudad de Molina, procedente de la memoria de D.ª Tomasa Josefa de la Muela, agregada á la Instrucción pública inferior; linda Saliente con Benito Herrera, Mediodía el río, Poniente casa de dicha memoria, y Norte calle pública. Consta la superficie de 720 pies cuadrados y la planta baja ó pavimento de portal y dos cuartos. Primer piso, cocina y sala con dos alcobas; segundo piso, desvan gatero, pisos, armaduras y demás se hallan en estado mediano.

Esta finca se halla tasada en renta en 200 rs. y en venta en 3.730 rs., y capitalizado por la renta de 220 rs. que produce anualmente en 3.960 rs., debiendo subastarse por el valor de su tasación en venta por ser el mas inferior.

31. Otra casa sita en la misma calle de Abajo, con el núm. 9, en id. id. linda Saliente casa de dicha memoria, Mediodía el río, Poniente casa de D. Francisco Arenas, y Norte calle pública. Consta de 690 pies cuadrados y la planta baja ó pavimento de portal, dos cuartos y pajá. Primer piso, cocina y cuarto, sala y alcoba. Segundo piso, cámara con cuatro cuartos á teja valia; pisos, armaduras, puertas y demás se hallan en mediano estado.

Esta finca produce en renta anualmente 198 rs. y se halla capitalizada por la renta de 200 rs. que le han fijado los peritos, en 3.560 rs., resultando estar tasada en venta en 3.800 rs., debiendo subastarse por el valor de su capitalización como mas inferior.

Las anteriores fincas se subastan por el valor mas bajo que tienen en tasación ó capitalización respectivamente, por no haber habido licitadores en el remate celebrado el 20 de Febrero último, segun anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 4, en conformidad á lo que disponen los artículos 182 y 183 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Segundo remate para el mismo día y hora ante el referido Sr. Juez y el Escribano D. Benito Martin Galan.

Bienes de corporaciones civiles.
Propios. — Urbanas. — Menor cuantía.

Fincas en Villaseca de Henares.

878. Una casa en la calle Real, de Villaseca de Henares, de sus propios, núm. 13, linda Saliente dicha calle, Norte Ildefonso Nuñez, Poniente corral de Domingo Barahona, y Mediodía casa de Brigida Hernando. Consta de 2.004 pies cuadrados entre cubierta y corrales; consta de dos pisos alto y bajo distribuidos en varias habitaciones, algunas amenazando ruina, y solo se halla ocupado el portal en que está la fragua.

Esta finca no produce renta y está tasada en venta en 1.800 rs. y en renta en 18 reales, por la cual se ha capitalizado en 360 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta como la mas inferior.

Esta finca no tuvo licitadores en la subasta celebrada el 20 de Febrero último, segun el anuncio inserto en el Boletín número 4, por lo cual se señala segundo remate con arreglo á los artículos 182 y 183 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Segundo remate para el mismo día y hora ante el citado Sr. Juez y el Escribano Don Patricio Herrera.

Bienes de corporaciones civiles.
Propios. — Urbanas. — Menor cuantía.
Fincas en la villa de Bujaloro.

N.º del inventario.

624. Un horno de pan-cocer, en la calle de la Iglesia de Bujaloro, de sus propios; tiene una superficie de 852 pies, su construcción es de piedra y yeso, está en un estado regular de conservación. Consta del piso bajo en el que se halla el artefacto; linda Saliente Celedonio Moreno, Mediodía y Norte la calle.

Esta finca produce en renta anualmente 300 rs., por la cual se ha capitalizado en 5.400 rs., y se halla tasada en renta en 300 rs. y en venta en 600 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta por ser la mas inferior.

Esta finca no tuvo licitadores en la subasta celebrada el 20 de Marzo último, segun el anuncio inserto en el Boletín núm. 18, por lo que se saca de nuevo á segundo remate con arreglo á los artículos 182 y 183 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Segundo remate para el mismo día ante el mencionado Señor Juez y el Escribano Don Romualdo Fernandez.

Bienes de Corporaciones civiles.
Propios. — Urbanas. — Menor cuantía.

Fincas en la villa de Castejon de Henares.

633. Una casa-fragua, en Castejon de Henares, de sus propios, en la calle de la Fragua, es rectangular y tiene una superficie de 531 pies cuadrados; su construcción es de cantería y está en un estado regular de conservación. Consta de piso bajo; linda Saliente la calle, Mediodía la Plaza, Poniente Rufina Hernando.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en renta en 13 rs., por la cual se ha capitalizado en 325 rs., y en venta en 300 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta como mas inferior.

635. Un horno de pan-cocer, en dicho pueblo y procedencia, sito en la Plaza; tiene una superficie de 1.378 pies cuadrados, su construcción es de cantería y está en buen estado de conservación. Consta de piso bajo, donde está el artefacto y una cámara gatera; linda al Saliente la Plaza, Mediodía el Casquero, y Norte calle de la Plaza.

Esta finca produce de renta anualmente 710 rs., por la cual se ha capitalizado en 15.975 rs., y está tasada en renta en 360 rs. y en venta en 2.510 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta como mas inferior.

Estas fincas se subastaron en 20 de Marzo último, sin haber habido licitadores, segun el anuncio inserto en el Boletín núm. 18, por lo cual se señala segundo remate con arreglo á los arts. 182 y 183 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en las ciudades de Molina y Sigüenza, en el primer punto por las casas sitas en la misma ciudad, y en el segundo por las fincas de los pueblos de Villaseca de Henares, Bujaloro y Castejon de Henares.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar á los Alcaldes de Molina, Villaseca de Henares, Bujaloro y Castejon de Henares, para su fijación al público.
Guadalajara 18 de Agosto de 1859. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figuerola.

Remate para el día 1.º de Octubre próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Nicanor Martin Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Propios. — Rusticas. — Mayor cuantía.
Fincas en término de Mohernando.

N.º del inventario.

93. Un monte titulado del Comun, en

término de la villa de Mohernando, procedente de los propios de las cinco villas, de mil fanegas de primera calidad; en su mayor parte, poblado de encina de seis años con buen suelo para pastos y tierras de labor; linda al Saliente tierras de labor, Mediodía tierras de labor, y monte Valdelajarilla, Poniente ladera del hospital de Robledillo, y Norte camino de Robledillo á Humanes y tierras de labor; atraviesan á este monte los caminos de Robledillo á Mohernando, de Humanes á Málaga de Humanes á Malagilla, y otro titulado de los Moleadores. Este monte coge los términos de Mohernando, Humanes y Robledillo, pero la jurisdicción es solo de Mohernando.

Esta finca no produce renta alguna, ha sido tasada en renta en 20,000 rs., por la cual se ha capitalizado en 450,000 rs. y se halla tasada en venta en 550,000 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Ha sido clasificado enajenable por virtud del reconocimiento ejecutado últimamente por el Ingeniero de Montes de la provincia.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía y pertenecer el pueblo de Mohernando al partido de esta ciudad.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Mohernando para su fijación al público.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de Bañuelos.

Una suerte de seis fincas.

N.º del inventario.

3290. Un pedazo de terreno inculto en el barranco, de ínfima calidad, de cuatro fanegas seis celemines.

3291. Otro también inculto por su ínfima calidad, en Llanocera, de diez fanegas seis celemines; y linda por todos aires liego.

3292. Otro terreno de la misma calidad, de diez fanegas seis celemines en los millones que linda con terreno liego.

3293. Otro id., de la misma calidad, en los Rebollares; linda por todos aires yermos, tiene nueve fanegas.

3294. Otro id., de la misma calidad, en el sitio de las Asuelas, de nueve fanegas seis celemines.

3295. Otro id., de siete fanegas en la Atalaya; linda Saliente Tomás Torija, y los demás aires yermos.

Esta suerte no produce renta y se halla tasada en venta en 1,500 rs. y en renta en 73 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,642 rs. 50 cént., que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Alenza, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Bañuelos, para su fijación al público.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de Sotoca.

Una suerte de quince fincas.

N.º del inventario.

1234. Una tierra de un celemin de primera calidad, donde llaman la Fuente de la Bacha, término de Sotoca, procedente de la memoria de Juan de Paredes; linda Saliente Juan de Anton, Mediodía acequia, Poniente Felipe Diaz.

1235. Otra en la Huerta Redonda, de dos celemines de segunda; linda Saliente herederos de Vicente Yague, Poniente barranco.

1236. Otra en el Charcon, de cuatro celemines; linda Saliente camino, Mediodía herederos de Leandro Sanz.

1237. Otra de tres celemines, en la Lagunilla; linda Saliente herederos de Leandro Sanz, Poniente Juan de Anton.

1238. Otra tras la Cuesta, de seis celemines de tercera; linda Saliente cipotero, Poniente liego.

1239. Otra en las Pozas, de un celemin de segunda; linda Saliente camino, Mediodía herederos de José Anton.

1240. Otra en id., de tres celemines;

linda Saliente tierra de Animas, Norte Miguel Bartolomé.

1241. Otra en el Tejar, de tres celemines de tercera; linda Saliente liego, Poniente herederos de Manuel Cortijo.

1242. Otra en los quintos, de dos celemines, con un nogal de tercera; linda Saliente Felipe del Amo, Mediodía herederos de Manuel Cortijo.

1243. Otra en el Tejar, de un celemin, con un nogal mediano; linda Saliente Manuel Yague, Poniente herederos de Vicente Yague.

1244. Otra en las Pozas, de un celemin, con un moral bueno; linda Saliente Francisco Moreno, Mediodía camino.

1245. Otra en el Rubial, de tres celemines de tercera; linda Saliente herederos de Leandro Sanz, Norte Eusebio Rodriguez.

1246. Otra en las Cuevas de Arriba, de un celemin, de tercera; linda Saliente Vicente Sanz, Mediodía Atanacio Rodriguez.

4056. Un nogal en las Cuevas de los Olmos, de mala calidad; linda Saliente, Norte y Mediodía liegos, Poniente Juan Anton.

4057. Otro en dicho sitio, pequeño ójoven; linda liegos.

Esta suerte no produce renta; se halla tasada en venta en 1,071 rs. y en renta en 80 reales, por la cual se ha capitalizado en 1,800 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Sotoca, para su fijación al público.

Bienes de corporaciones civiles.

Instrucción pública.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de Esplegares.

Una suerte de veinte nueve fincas.

369. Una tierra en el sitio llamado Las Peñuelas, de tercera calidad, cabe una fanega y cinco celemines; linda al Saliente Francisco Sotoca, Sur Zoilo Gutierrez, Poniente camino de Sacecorvo, y Norte tierra de la Iglesia.

370. Otra en el sitio llamado Navazo, de tercera calidad, cabida siete celemines; linda al Saliente senda de los Arrieros, Sur Andrés Sotoca, Poniente Francisco Diaz, y Norte Mónica Herranz.

371. Otra, sitio llamado El Calvario, de segunda calidad, su cabida seis celemines; linda al Saliente Lucas Sotoca, Sur camino de Rivaredonda, Poniente las eras, y Norte Pedro Castellote.

372. Otra id. en el sitio llamado La Mesilla, de segunda calidad, de cabida de cinco celemines; linda al Saliente Pascual Sotoca, Sur Mónica Herranz, Poniente Mariano Laguna, y Norte Blas Cortés.

373. Id. otra en Las Navazuelas; de tercera calidad, su cabida seis celemines, linda al Saliente Lucas Sotoca, y demás aires liego.

374. Id. otra en la Cantera, de tercera calidad, su cabida una fanega y tres celemines; linda al Saliente tierra de la Iglesia, Sur, Francisco Diaz, Poniente y Norte camino del Cabezo.

375. Id. otra en el sitio llamado El Cerro, de tercera calidad, su cabida cuatro celemines; linda por todas partes con liego.

376. Id. otra en el sitio llamado La Cantera, de tercera calidad, su cabida dos fanegas; linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte liego.

377. Id. otra en el sitio llamado Cerro Lebrero, de tercera calidad, su cabida seis celemines; linda al Saliente Juan Pedro García, y demás aires liego.

378. Id. otra en Las Navazuelas, de tercera calidad, su cabida seis celemines; linda al Saliente Lucas Sotoca, Sur Pedro Sotoca, Poniente liego, y Norte Rufino Sotoca.

379. Id. otra en el sitio llamado El Calvario, de segunda calidad, su cabida tres celemines; linda al Saliente Teresa Martinez, Sur camino de Rivaredonda, Poniente vinculo de Navarro, y Norte tierra de la Soledad.

380. Id. otra en el sitio llamado Arenalejo, de tercera calidad, su cabida cuatro celemines; linda al Saliente Teresa Martinez Sur Victoriano Oter, Poniente y Norte Rufino Sotoca.

381. Id. otra en el sitio llamado la Portilla, de tercera calidad; su cabida cinco celemines; linda al Saliente Teresa Martinez, Sur y Poniente Pedro Herranz, y Norte Isabel Ana.

382. Id. otra en el sitio llamado el Rebollar, de tercera calidad, su cabida seis celemines; linda por todos aires liego.

383. Id. otra en el Rebollar, de tercera calidad, su cabida seis celemines; linda al Saliente Juan Bautista Alonso, Poniente y Norte Venancio Sotoca.

384. Id. otra en el sitio llamado el Cerro, de malísima calidad; linda al Saliente con tierra del Curato, Sur, Poniente y Norte liego.

385. Id. Otra en el sitio llamado las Peñuelas, de segunda calidad, su cabida tres celemines; linda al Saliente camino de Canales, Sur Damian Martinez, Poniente y Norte Mónica Herranz.

386. Id. otra en dicho pago y paraje; de segunda calidad, su cabida de cinco celemines; linda al Saliente María Renales, Sur Andrés García, Poniente y Norte Marcos Sotoca.

387. Id. otra en el camino de Ocentejo, de segunda calidad, su cabida ocho celemines; linda al Saliente Lucas Sotoca y camino de Ocentejo, Poniente senda de Arrieros, y Norte Rufino Sotoca.

388. Id. otra id., en el sitio llamado Carracentejo, de segunda calidad, su cabida tres celemines; linda al Saliente camino de Ocentejo, Sur Teresa Martinez, Poniente y Norte senda de los Arrieros.

389. Id. otra id., llamada el Pozo, de tercera calidad, su cabida cinco celemines; linda al Saliente senda de los Arrieros, Sur Francisca Diaz, Poniente Andrés Sotoca, y Norte Mónica Herranz.

390. Id. otra en el sitio llamado el Barranco del Pilar, de segunda calidad, su cabida seis celemines; linda al Saliente Narciso Martinez, Sur camino de Majaneres, Poniente y Norte Mariano Sotoca.

391. Id. otra en el camino de Ocentejo y la acequia, de primera calidad, su cabida tres celemines; linda al Saliente José Lucia, Sur Gregorio Fraile, Poniente Paulino Martinez, y Norte Casiano Sotoca.

392. Id. otra en el sitio llamado la Acequia, de segunda clase, su cabida tres celemines; linda al Saliente Pascual Sotoca, Sur Lorenzo Serapio, Poniente acequia, y Norte Eugenio Salazar.

393. Otra tierra en el sitio llamado Barranco del Pilar, de segunda calidad, su cabida tres celemines; linda al Saliente tierra de la Iglesia, Sur Mónica Herranz, Poniente la acequia, y Norte Francisco Sotoca.

393. Otra id. en el sitio llamado La Oruguilla, de tercera calidad, su cabida seis celemines; linda al Saliente Narciso Martin, Sur la senda, Poniente y Norte Pascual Moreno.

396. Otra id. en el sitio llamado camino de los Arejos, de segunda calidad, su cabida seis celemines; linda al Saliente Marcos Sotoca, Sur Casilda Rodriguez, Poniente y Norte camino de Arejos.

397. Id. otra en el camino llamado Sotodosos, de segunda calidad, su cabida dos celemines; linda al Saliente Rufina Sotoca, Sur camino de Abanades, Poniente D. Pascual Moreno, y Norte camino de Sotodososa.

Las anteriores fincas producen en rentualmente 76 rs., por la cual se han capitalizado en 1,710 rs., y se hallan tasadas en renta en 165 rs. y en venta en 2,572 rs., por cuya cantidad se sacan á subastas.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Esplegares para su fijación al público.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de Ablanque.

Una suerte de dos tierras.

N.º del inventario.

714. Una tierra en el Val, de dos fanegas de segunda calidad, en término de Ablanque, perteneciente á sus propios; linda Saliente camino Real para el Monasterio de Buenafuente, Sur herederos de Antonio Medina, Poniente senda de administración de herederos, Norte y Lorenzo García.

745. Otra tierra en la Enebra, de dos fanegas de tercera calidad; linda al Saliente barranquera del barranco de Mingruño y del Jaco, Sur camino de administración de heredades, Poniente abrevadero del río Rambla, y Norte prado del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.

Esta suerte produce en renta anualmente 36 rs. por la cual se ha capitalizado en 810 rs. y se halla tasada en renta en 33 rs. y en venta en 1,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde del pueblo de Ablanque, para su fijación al público.

Suplemento.

Suspension de un remate.

En cumplimiento de una orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 13 del actual, se suspende el remate en quiebra señalado para el 1.º de Setiembre próximo, del molino harinero de los propios de Mochales, que fué subastado en 27 de Marzo de 1856 en favor de D. Tomás Rico, por hallarse pendiente de resolución una instancia presentada por el interesado en la Dirección general.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y demás efectos oportunos.

Guadalajara 17 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hiendelaencina.

No habiendo podido ser citados personalmente para la rectificación del alistamiento de la Milicia provincial del corriente año los mozos Jacinto García Barbacil, Vicente García Bueno, José Duesa Munieso y Agapito Ayú Gallego, por ignorarse su paradero, se les requiere por medio de este anuncio, a fin de que en los días festivos del presente mes comparezcan ante esta Municipalidad á aquel acto: de hacerlo así se les oirá y se resolverán las reclamaciones que interpongan, parándoles en caso contrario los perjuicios que hubiere lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Hiendelaencina y Agosto 14 de 1859.—El Presidente, José Crespo Alvarez.—D. A. del A. C.—Manuel Frias Pascual, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Romancos.

La plaza de médico-cirujano titular de beneficencia de esta villa se halla vacante, cuya dotación es de 1,200 rs., pagados del fondo de propios por semestres vencidos. Las solicitudes se admiten hasta el 8 del próximo Setiembre, en que se proveerá.

Romancos 4 de Agosto de 1859.—El Presidente, Gaspar Jadraque.—P. A. D. A. C. Francisco Ambrona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Olmeda del Extremo.

Habiendo presentado á este Ayuntamiento la Junta pericial el cuaderno de amillamiento y demás documentos estadísticos de este pueblo, que han de servir de base para la contribución de 1860, los propietarios comprendidos en dicho cuaderno podrán hacer sus reclamos dentro del periodo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, que pasado dicho plazo no se les oirá.

Olmeda del Extremo 15 de Agosto de 1859.—El A., Juan Valentin García.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.